

Jueves 16 de diciembre de 2010

- E. Considerando que la Comisión está evaluando diversas opciones para modificar la prohibición del cercenamiento establecida en el Reglamento (CE) n° 1185/2003;
 - F. Considerando que el Parlamento Europeo pidió a la Comisión en 2006 que colmara las lagunas legales de la prohibición del cercenamiento;
 - G. Considerando que la mayor parte de los científicos y la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza y los Recursos Naturales (IUCN) recomiendan que se desembarquen los tiburones con las aletas adheridas *de manera natural a su cuerpo*;
 - H. Considerando que Costa Rica ha abogado ante las Naciones Unidas por el sistema de las aletas adheridas de manera natural, que se está aplicando en muchos países de América del Norte y América Central para la pesca,
1. Insta a la Comisión a elaborar una propuesta de prohibición del cercenamiento de las aletas de tiburón a bordo de los buques antes de la celebración del segundo aniversario del Plan de acción para los tiburones (febrero de 2011);
 2. Encarga a su Presidente que transmita la presente Declaración, acompañada del nombre de los firmantes ⁽¹⁾, a la Comisión.

⁽¹⁾ La lista de los firmantes se publica en el Anexo 1 del Acta de 16 de diciembre de 2010 (P7_PV(2010)12-16(ANN1)).

Mayor apoyo de la UE a los deportes de base

P7_TA(2010)0498

Declaración del Parlamento Europeo, de 16 de diciembre de 2010, sobre un mayor apoyo de la UE a los deportes de base

(2012/C 169 E/19)

El Parlamento Europeo,

— Visto el artículo 165 del TFUE,

— Visto el artículo 123 de su Reglamento,

- A. Considerando que el deporte es una nueva competencia de la UE,
 - B. Considerando que el deporte es un factor importante para la cohesión social y contribuye a numerosos objetivos políticos tales como la promoción de la salud, la educación, la integración social, la lucha contra la discriminación, la cultura y la reducción de la delincuencia o la lucha contra el consumo de drogas,
 - C. Considerando que la mayor parte de los europeos que practican actividades deportivas o ejercicios recreativos lo hacen a un nivel deportivo de base,
 - D. Considerando que la crisis económica y la presión sobre los gastos gubernamentales podrían tener graves consecuencias para la financiación de los deportes de base,
1. Pide a la Comisión y a los Estados miembros que fomenten el deporte para todos, reforzando su papel educativo e integrador, prestando especial atención a los grupos menos representados, tales como las mujeres, las personas de edad y las personas con discapacidad;
 2. Pide a los Estados miembros que garanticen que los deportes de base no sufrirán recortes presupuestarios importantes en estos tiempos de crisis;

Jueves 16 de diciembre de 2010

3. Pide a la Comisión que dedique la atención necesaria a los deportes de base en la próxima Comunicación sobre el deporte, y que asegure una financiación suficiente para el Programa de Deporte en la UE a partir de 2012;
4. Pide a la Comisión que tenga debidamente en cuenta los resultados del estudio sobre la financiación de los deportes de base en relación a una posible iniciativa de la UE en materia de apuestas;
5. Encarga a su Presidente que transmita la presente Declaración, acompañada del nombre de los firmantes ⁽¹⁾, a la Comisión y a los Parlamentos de los Estados miembros.

⁽¹⁾ La lista de los firmantes se publica en el Anexo 2 del Acta de 16 de diciembre de 2010 (P7_PV(2010)12-16(ANN2)).

Estrategia de la UE en relación a las personas sin hogar

P7_TA(2010)0499

Declaración del Parlamento Europeo, de 16 de diciembre de 2010, sobre la estrategia de la UE en relación a las personas sin hogar

(2012/C 169 E/20)

El Parlamento Europeo,

- Vista su Declaración, de 22 de abril de 2008, sobre el problema de las personas sin hogar instaladas en la vía pública ⁽¹⁾,
 - Visto el artículo 123 de su Reglamento,
- A. Considerando que en todos los Estados miembros de la UE se encuentran personas sin hogar, y que ello constituye una violación inaceptable de los derechos humanos fundamentales,
 - B. Considerando que 2010 es el Año Europeo de Lucha contra la Pobreza y la Exclusión Social,
1. Pide de nuevo al Consejo que se comprometa, antes de finales de 2010, a solucionar la situación de las personas sin hogar antes de 2015;
 2. Pide a la Comisión Europea que desarrolle una ambiciosa estrategia de la UE para abordar la situación de las personas sin hogar, y que ayude a los Estados miembros a desarrollar unas estrategias nacionales eficaces con arreglo a las orientaciones del Informe conjunto de Protección Social e Inclusión Social, aprobado en marzo de 2010 y como parte de la Estrategia UE 2020;
 3. Pide a EUROSTAT que recopile datos sobre las personas sin hogar en la UE;
 4. Apoya la consecución de las siguientes prioridades: ninguna persona que duerma en la calle; ninguna persona que viva en un alojamiento de emergencia más allá de la emergencia propiamente dicha; ninguna persona que viva en un alojamiento provisional más allá de lo necesario para lograr un alojamiento decente; ninguna persona que abandone un ente de acogida sin opciones de vivienda; ningún joven que se quede en la calle como resultado de la transición hacia una vida independiente;
 5. Encarga a su Presidente que transmita la presente Declaración, acompañada del nombre de los firmantes ⁽²⁾, al Consejo, a la Comisión y a los Parlamentos de los Estados miembros.

⁽¹⁾ DO C 259 E de 29.10.2009, p. 19.

⁽²⁾ La lista de los firmantes se publica en el Anexo 3 del Acta de 16 de diciembre de 2010 (P7_PV(2010)12-16(ANN3)).